



**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
EL PROVEEDOR FUNDACION
ARREBOL**

ALGARROBO, 17 DIC 2019

DECRETO N°

2861

VISTOS:



1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.681 de fecha 12.12.2018; Aprueba presupuesto para el año 2019 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera Garcia.
6. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10, número 7, letra e) del reglamento.
7. Ley 20.248, Subvención escolar preferencial (SEP)
8. D.A.N°0208 de fecha 29.01.2019, Establece orden de subrogancia en Municipalidad de Algarrobo
9. D.A. N° 1960 del 21.08. 2019 que aprueba convenio de desempeño Fondo de Apoyo para la Educación Pública 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y la Dirección de Educación Pública.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°341 del 03 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la solicitud de Pedido N° 88 de fecha 02.12.2019, el Jefe DAEM, solicita servicio de capacitación en "neurociencias", para los docentes de la Escuela El Yeco, Liceo Técnico Carlos Alessandri, Escuela Rural San Jose, Colegio Carlos Alessandri y docentes del DAEM. A realizarse los días 8 y 9 de enero del 2020.
2. Que, la magnitud e importancia de la capacitación, requiere de la contratación de los servicios especializados del proveedor individualizado en la materia, ya que cuenta con todos los requisitos solicitados por los directores, en cuanto a lo técnico y pedagógico, como a su vez, en el alto grado, nivel y especificidad académica de los relatores; datos relevantes al momento de elegir y contratar una capacitación de calidad.
3. Que el artículo 8, de la Ley SEP N° 20.248, indica que el sostenedor, al tener firmado convenio con la Ley SEP, debe elaborar un plan de mejoramiento educativo que incluya acciones y orientaciones en cada dimensión de este plan; especificando en el punto 4, que puede incluir una política de perfeccionamiento docente de acuerdo a las necesidades del establecimiento. A su vez, el artículo 7, letra d, de la misma ley, obliga al sostenedor, el cumplimiento de lo dispuesto en los planes de mejoramiento.
4. Que, en atención a lo anterior, se procedió a la revisión del Registro Público de Personas y Entidades v Pedagógicas y Técnicas de Apoyo – ATE, del Ministerio de Educación, comprobándose que la Fundación Educacional Arrebol cumple a cabalidad con los requisitos señalados; en el artículo 30 de la LEY SEP 20.248, encontrándose validado el servicio requerido en el Registro Público de entidades técnicos pedagógicos y técnicos de apoyo (Registro ATE), lo que la hace titular del servicio validado. Esta determinación, se basa además en que dicha capacitadora fundamenta y sustenta la entrega de conocimientos pedagógicos, en teorías neurocientíficas, permitiendo a los docentes entender, desde una base científica, el porqué de determinadas posturas metodológicas de evaluación. A su vez, El sustento teórico neurocientífico, entregado por dicha capacitadora.



está en completa coherencia con la propuesta del programa matemático JUMP MATH, que también será abordado el 2020 por 3 establecimientos de la comuna.

5. D° N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10 letra e).

“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derecho de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros”

6. Que, la ubicación geográfica donde se realizara la capacitación será en dependencias del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, por lo que dicha contratación es más favorable, además, para el Departamento de Educación Municipal, en cuanto a ubicación geográfica.
7. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente la Fundación Arrebol.

DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor Fundación Arrebol, Rut. N° 65178504-9, con domicilio en Colhue 2159, La Florida.
- II. El Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a Fundación Arrebol, la suma total de \$3.726.800-(tres millones setecientos veintiséis mil ochocientos pesos), correspondiente a los servicios de capacitación para 40 personas. de los colegios: Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano y Escuela Básica El Yeco, capacitación que se realizará los días 8 y 9 de enero de 2020, en dependencias del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, de la comuna de Algarrobo.
- III. El monto total mencionado, se desglosa de la siguiente forma de vía de financiamiento: \$ 1.490.720.- Fondos FAEP 2019 y \$2.236.080.- Fondos SEP.
- IV. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215-22-11-002 “Cursos de capacitación” del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JLYM/DSS/PAMM/EAAG/ccdv.-
DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Unidad de Control (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
F-2020
FECHA RECEPCIÓN: 17 DIC 2019
FECHA SALIDA: 18 DIC 2019
OBSERVACIÓN N°

2861

17 DIC 2019

